

**ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA PARA EL PERÍODO 2020-2023.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho Público.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 10, los configura como instrumentos de planificación de políticas públicas, que deben tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, así como en sus artículos posteriores determina su finalidad y contenido entre otros aspectos, si bien este precepto no tiene carácter de normativa básica.

El citado artículo 5 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su apartado cuarto dictamina que los planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio y contendrán los créditos propuestos para las diversas actuaciones a las que se dirigen las subvenciones.

En su apartado seis dispone que los planes estratégicos de los Departamentos y de los organismos públicos adscritos a ellos serán aprobados por el titular de Departamento correspondiente.

El Decreto 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en su artículo 3 que a la Vicepresidencia del Gobierno se le atribuye, junto a la función de suplencia del Presidente, las competencias sobre desarrollo estatutario del anterior Departamento de Presidencia, fondos europeos del anterior Departamento de Hacienda y Administración

Pública y comunidades aragonesas en el exterior del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

De acuerdo con todo ello, la Vicepresidencia del Gobierno ha elaborado su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023 incluyendo el contenido determinado en el artículo 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En consecuencia y de acuerdo con la competencia que me atribuye el apartado sexto del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,

**ACUERDO:**

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Vicepresidencia del Gobierno para el periodo 2020-2023, en los términos redactados en el Anexo.

Zaragoza, a 29 de noviembre de 2019

**EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

Consta la firma

Arturo Aliaga López

